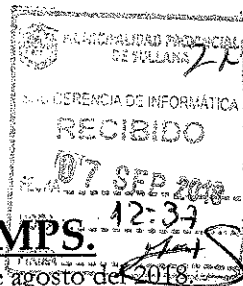




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1161-2018/MPS.

Sullana, 28 de agosto del 2018.



VISTO: El expediente N° 1801 de fecha 18 de enero del año en curso, presentado por doña MARIA PASTORA CHUNGA PRECIADO, mediante el cual solicita pago de Liquidación de CTS y Beneficios Sociales de su esposo fallecido Sr. Crecencio Alvarado Ramírez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, la señora María Pastora Chunga Preciado está comunicando que habiendo fallecido su esposo don Crecencio Alvarado Ramírez, el día 02 de noviembre del 2017, solicita que se le otorgue el pago de CTS y Beneficios Sociales, para lo cual adjunta copia certificada de Partida de Matrimonio, copia de partida de nacimiento de don Luis Alberto Alvarado Chunga, copia del Acta de Defunción del ex trabajador obrero fallecido Crecencio Alvarado Ramírez. De la misma manera está anexando copia del Acta de Sucesión Intestada, donde se acredita por tanto la vocación hereditaria de doña María Pastora Chunga Preciado y de Luis Alberto Alvarado Chunga, por ser esposa e hijo del causante Crecencio Alvarado Ramírez, conforme a lo dispuesto por el Art. 817 concordante con el Art. 828 del Código Civil;

Que, el ex trabajador fallecido Crecencio Alvarado Ramírez, fue Obrero Permanente inmerso en el D.L. N° 728;

Que, mediante expediente N° 37962 del 30.11.2017, expediente N° 37165 del 24.11.2017, Carta s/n de fecha 27.04.2018, el Banco BANBIF, Banco Scotiabank, y Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis, informan que el indicado ex trabajador obreros fallecido no mantiene deudas por Convenio de Descuentos por Planilla en sus instituciones;

De la misma manera, mediante Carta N° 505-2017/ADM AG01-CMAC-SULLANA del 23.11.2017, la Caja Sullana está comunicando que el señor Crecencio Alvarado Ramírez, si mantiene deuda por Convenio de Descuento por Planilla Pendiente en su institución; Sin embargo, con expediente N° 1801-1 del 12.06.2018, la Sra. María Pastora Chunga Preciado alcanza la Constancia de No Adeudos expedida por Caja Sullana de fecha 12.06.2018, que indica que el Sr. Crecencio Alvarado Ramírez no mantiene créditos vigentes a la fecha, en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana;

Que, con Proveído s/n de fecha 18.07.2018, el encargado del Control de Asistencia, informa que el Ex Obrero Municipal, no tiene vacaciones pendientes de los años 2016 y 2017;

Que, con Informe N° 104-2018/MPS-GAF-SG.C del 01.08.2018, la Subgerencia de Contabilidad está comunicando que el ex trabajador obrero fallecido Crecencio Alvarado Ramírez, **no tiene cuentas pendientes por rendir**, de la misma manera según informe N° 133-2018/MPS-GAF-SG.L-ENC.CONT.PAT. del 01.08.2018, la encargada de Control Patrimonial está comunicando que el indicado ex trabajador NO TUVO BIENES A SU CARGO;

Que, mediante Informe N° 01418-2018/MPS-SG.RRHH del 02.08.2018, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del Ex Obreros Municipal fallecido Sr. Crecencio Alvarado Ramírez, por el monto total de S/. 48,082.66 (incluido EsSALUD), siendo el monto neto a recibir de S/. 47,292.42 soles, para efectos de aprobación respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1266-2018/MPS-GAJ de fecha 17.08.2018; opina que se continúe con el trámite de Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. Crecencio Alvarado Ramírez, de acuerdo a la normatividad legal vigente, debiendo tener presente sus recomendaciones;

Que, con Informe N° 1443-2018/MPS-SGP del 27.08.2018, la Sub Gerencia de Presupuesto, da conocer que en el Presupuesto Institucional de Apertura Año 2018, se han considerado los recursos presupuestales para atender el compromiso antes indicado, conforme la Certificación Presupuestal N° 0001217 del 27.08.2018; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Presupuesto, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del ex obrero municipal fallecido Sr. Crecencio Alvarado Ramírez, de acuerdo al siguiente detalle:
...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1161-2018/MPS del 28.08.2018.

Fecha de Nacimiento : 13 de junio de 1956
DNI : 03643147
Fecha de ingreso : 11 de marzo de 1985
Fecha de Cese : 01 de noviembre del 2017
Condición Laboral : Obrero Permanente
Régimen Laboral : D.Leg. 728 – D.S. N° 003-97-TR
Tiempo Laborado : 32 años, 07 meses y 15 días

Año	Mes	Día
	09	19
15	05	01
16	04	29
		01
32	07	20
		-5
		-10
32	07	05

Del 11/03/1985 al 31/12/1985
Del 01/01/1986 al 01/06/2001
Del 02/06/2001 al 31/10/2017
Del 01/11/2017 al 01/11/2017

Deducciones:

Inasistencias
Suspensiones
Total tiempo efectivo laborado

16	04	29
Año	Mes	Día
	09	19
15	05	01
		01
16	02	21
		-15
16	02	06

CTS Depositado : Del 02/06//2001 al 31/10/2017

CTS Pendiente de depósito :
Del 11/03/1985 al 31/12/1985
Del 01/01/1986 al 01/06/2001
Del 01/11/2017 al 01/11/2017
TOTAL

Deducciones:

Inasistencias, suspensiones
TOTAL

Período a Liquidar : 16 años, 02 meses y 06 días
Base Legal : D.L. N° 728, D.Leg. 650.
Régimen Pensionario : Sistema Nacional de Pensiones.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Privado

Jornal Bruto Mensual : 2,311.00
1/6 Gratificac Dic. 2017 : 385.17
2,696.17

CALCULO PARA LIQUIDACION

a) Del 11 de marzo de 1985 al 01 de junio de 2001 y del 01 de Noviembre del 2017 al 01 de Noviembre del 2017

Régimen Privado: 16 años, 02 meses, 06 días

2,696.17 x 16 años = S/. 43,138.72

2,696.17 / 12 meses = 224.68

224.68 x 2 meses = 449.36

224.68 / 30 días = 7.49

7.49 x 6 días = S/. 44.94

S/. 43,633.02

Nota: Desde el 02 de junio 2001 al 31 de Octubre del 2017 se le depositó su CTS a la Entidad Financiera

TOTAL LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO S/. 43,633.02

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) D.Leg. 713-91 Art. 22 y D.S. N° 012-92-TR.13. Art. 23.

Acumulación 07 meses 21 días Año 2018 2.1.1.9.3.3.

S/. 2,311.00 / 12 meses = 192.58

S/. 192.58 x 07 meses = S/. 1,348.06

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1161-2018/MPS del 28.08.2018.

S/. 192.58 / 30 días = 6.42
6.42 x 21 días = 134.82

BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES D.Leg. 713-91 2.1.1.9.32

S/. 1,650.00 / 12 meses = 137.50
S/. 137.50 x 07 meses = S/.. 962.50
S/. 137.50 / 30 días = 4.58
4.58 x 21 días = 96.18

TOTAL LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS Y BONIF. ADICIONAL S/. 2,541.56

GRATIFIC. PROPORCIONAL DICIEMB. 2017 LEY N° 27735, D.S. N° 005-2002-TR (REGLAMENTO) 2.1.1.9.1.1.

S/. 2,311.00 / 06 meses = 385.17
385.17 x 04 meses = S/. 1,540.68

Bonificación Extraordinaria 2.1.1.9.3.99
S/. 1,540.68 x 9% = S/. 138.66

TOTAL GRATIF. PROPORCIONAL Y BONIF. EXTRAORDINARIA S/. 1,679.34

TOTAL CTS, COMPENSACION VACACIONAL Y GRATIF., PROPORCION S/. 47,853.92

Deducciones

Monto Afecto 2,541.56
Sistema Nacional de Pensiones = 13.00% S/. 330.40
Total Deducciones S/. 330.40

Descuentos

Inasistencias 03 del mes de octubre del 2017 (CAFAE OBREROS) 231.10

Total Descuentos S/. 231.10

TOTAL LIQUIDACION CTS y COMPENSACION VACACIONAL S/. 47,292.42

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

A favor de Es Salud en la Compensación Vacacional del Ex Obrero Municipal: Crecencio Alvarado Ramírez.

Monto Afecto

S/. 2,541.56 x 9% S/. 228.74

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de conformidad con la Certificación Presupuestal N° 001217 del 27.08.2018.

Artículo Tercero.- Precisar asimismo, que el pago de la Liquidación se deberá efectuar a favor de la esposa **María Pastora Chunga Preciado** y su hijo **Luis Alberto Alvarado Chunga**, únicos y universales herederos del causante Crecencio Alvarado Ramírez, de conformidad con el Acta de Sucesión Intestada que obra en el expediente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abca. Gela Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General

C.C.-
Interes., GM, G.Adm., Otros,
/dca.